

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*DECRETO 2/2002, de 15 de enero, por el que se modifica el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

A efectos de reforzar el principio de seguridad jurídica en las relaciones de la Junta de Extremadura con las Entidades de Crédito se procede a modificar el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura introduciendo una Disposición Adicional.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Comercio, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 15 de enero de 2002,

### DISPONGO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se introduce una Disposición Adicional al Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, redactada en la forma que se indica:

Disposición Adicional Séptima: Las Entidades de Crédito que operen con la Junta de Extremadura a efectos de ingresos o pagos habrán de estar inscritas debidamente y contar con las autorizaciones pertinentes que establecen, según su naturaleza, la Ley 26/1988, de 29 de julio, de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, la Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Cajas de Ahorro y la Ley 5/2001, de 10 de mayo, de Crédito Cooperativo.

### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su

publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de enero de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## *ORDEN de 7 de enero de 2002, de asignación de Fuentes de Financiación.*

Tal y como se prevé en la Ley 20/2001, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2002, en su artículo 7.5 establece que “corresponde al Consejero de Economía, Industria y Comercio, ... asignar mediante Orden, la fuente de financiación idónea a los proyectos de gastos consignados en el Presupuesto.”, en razón de lo cual, y atendiendo a la estimación de asignación de Fondos Estructurales Europeos, toda vez que los Programas Operativos aún no están aprobados definitivamente por la Comisión Europea, y a fin de facilitar la gestión del gasto

### DISPONGO

Artículo único.

Se aprueba la asignación de fuentes de financiación de cada una de las partidas de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2002, que se señalan en el Anexo.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La presente Orden tendrá efectividad desde el uno de enero de 2002.

Mérida, 7 de enero de 2002.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,  
MANUEL AMIGO MATEOS